



PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA PREPARACIÓN PARA LA AUDIENCIA DE ÓRDENES DE RESTRICCIÓN POR VIOLENCIA DOMÉSTICA

¿Puedo violar una orden de restricción por violencia doméstica?

No, la persona protegida no viola la orden. La policía a veces dice que una persona protegida ha violado la orden, pero no es cierto.

¿Qué es la entrega legal?

Los documentos de la Orden de Restricción Temporal deben ser entregados a la otra parte (el demandado) "en persona". Eso significa que alguien — que no sea usted ni ninguna otra persona protegida por la orden — debe "entregar" (dar) a la persona restringida una copia de los formularios.

La entrega legal informa a la otra persona sobre las órdenes que solicita, la fecha de la audiencia y cómo responder.

¿Quién puede "entregar" la orden de restricción a la otra parte (el demandado)?

Puede pedirle a alguien que conozca, a un profesional de entrega legal, o a una agencia del orden público, que "entregue" (dé) personalmente una copia de la orden a la persona restringida. No puede enviarlo por correo.

- La persona que entrega la orden tiene que tener 18 años o más y no estar protegida por los órdenes.
- El alguacil o mariscal está autorizado para entregar las órdenes sin cargos, pero tiene que pedírselo.

¿Cómo sé si se hizo la entrega legal a la otra parte?

Si un profesional de entrega legal, las agencias del orden público, alguien que usted conoce, el alguacil o el mariscal entregan los formularios, deben completar un formulario de prueba de entrega (el DV 200 o su equivalente) y devolvérselo.

¿Qué pasa si no puedo hacer la entrega legal a la otra parte antes de la audiencia?

Antes de la audiencia, complete y archive la Solicitud de aplazar audiencia (DV 115) y la Orden sobre la solicitud de aplazar audiencia (DV 116). Estos formularios le piden al juez una nueva fecha de audiencia y sus órdenes duran hasta entonces. Pídale el formulario al secretario de la corte.

Debe adjuntar una copia de los formularios DV-115 y DV-116 a una copia de su pedido original. De esa manera, la policía sabrá que sus órdenes aún están vigentes y la persona restringida recibirá un aviso de la nueva fecha de audiencia. Para obtener más información sobre cómo obtener una nueva fecha de audiencia, lea el formulario DV-115-Info.

¿Qué hago con mi prueba de entrega?

Si alguien que no sea el alguacil entrega la orden, usted debe:

- Hacer al menos 5 copias.
- Presentar la Prueba de entrega original ante el tribunal al menos 2 días antes de su audiencia.
- Lleve una copia de la Prueba de entrega a su audiencia.
- Tenga siempre una copia adicional con usted para su seguridad.

Si el alguacil entrega las órdenes, enviará la Prueba de entrega a la corte.

No hablo inglés; ¿qué debo hacer?

Cuando complete sus documentos, puede decirle al tribunal que necesitará un intérprete marcando una casilla. El tribunal proporcionará un intérprete para su audiencia.

¿Estará la otra parte (el demandado) en la audiencia?

Sí, la otra parte tiene el derecho legal de estar presente en la audiencia.

¿Qué sucede si la otra parte (el demandado) no se presenta a la audiencia?

Si la otra parte no se presenta a la audiencia, deberá demostrar que se hizo la entrega legal a la otra parte y el juez puede otorgar todas sus órdenes sin escuchar a la otra parte.

¿Qué pasa si no me presento a la audiencia?

Si no se presenta a la audiencia, las órdenes de alejamiento terminarán y tendrá que comenzar desde el principio.

¿Puedo llevar a alguien conmigo a la audiencia?

Puede traer a un amigo o familiar (una persona de "apoyo"), pero esa persona no debe hablar por usted en la corte.

¿Puedo llevar testigos a la audiencia?

Sí, puede traer un testigo para ayudar a respaldar su caso. A los testigos se les puede permitir o no testificar.

¿Pueden mis hijos asistir a la audiencia?

Las salas de audiencias no admiten niños. Pregunte si hay una sala de espera para niños en la corte.

¿Qué es Conciliación/Mediación?

Antes de hablar con un juez sobre la custodia, hablará con una tercera persona sobre la custodia y las visitas. Esto se llama Conciliación (también llamado Mediación). Un mediador de la corte intentará ayudarle a hacer un plan de crianza que mantenga a todos a salvo, diga cuándo estará el niño con cada uno de los padres y puede incluir órdenes tales como clases de crianza, transporte hacia/desde las visitas o uso de drogas y alcohol antes y durante visitas. No tiene que estar de acuerdo con nada en la mediación, el juez puede decidir en la audiencia.

¿Tendremos que reunirnos los dos con el mediador al mismo tiempo?

Se pedirá a ambas partes que vayan a mediación/conciliación. Puede pedir hablar con el mediador a solas. Las cosas que le dices al mediador no son privadas.

¿Dónde puedo obtener ayuda o información sobre la manutención del cónyuge/hijos?

Si esta solicitando para manutención, puede recibir asistencia y/o información del asistente de derecho familiar. El asistente de derecho familiar es un empleado de la corte que ayuda con las solicitudes de manutención. Pueden ayudarlo a completar la declaración de ingresos y gastos. Las oficinas del asistente de derecho familiar se encuentran en los tribunales de todo el condado de Los Ángeles. Llame a su oficina local entre las 8 y las 9 a.m. y pregunte sobre los días de operación y los procedimientos de cita/sin cita previa.

¿Qué espero el día de la audiencia?

Cuando llegue a la sala del tribunal,

- Mire la lista de casos en el frente de la sala del tribunal y busque su nombre.
- Anote el número de calendario de su caso.
- Haga fila y verifique con el secretario de la corte para informarle al tribunal que está allí.
- Pide un intérprete si lo necesita.
- Presenta al secretario de la corte su prueba de entrega; Si no hizo la entrega legal a la otra parte, dígame al secretario de la corte que necesita más tiempo.
- Si tiene hijos y no ha estado en conciliación/mediación, se le enviará a mediación antes de hablar con el juez. No se permitirá que sus hijos entren a la sala del tribunal, así que organiza el cuidado de sus hijos.

Prepárese, es una buena idea practicar lo que quiere decirle al juez y lo que dirán sus testigos.

¿Necesita ayuda legal gratuita?
Llame al 800-433-6251 o aplica en línea a nsla.org